



## MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

### SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD

**Resolución 740/2018**

**RESOL-2018-740-APN-SGS#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 10/12/2018

VISTO el Expediente EX-2018-25659174-APN-DERA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N° 597/03, reglamentario de la Ley N° 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma "DIA ARGENTINA S.A.", RNE N° 00042978, ha solicitado la excepción para que los productos: "Tortilla de Trigo" – marca DÍA% - con registro en trámite según Expte. N° 1-0047-2110- 009097-17-1 y "Tortilla de Trigo con Maíz" – marca DÍA% - con registro en trámite según Expte. N° 1- 0047-2110-009099-17-2 puedan ser elaborados con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03.

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2º del Decreto N° 597/2003, reglamentario de la Ley N° 25.630, ha meritado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere dar lugar a la solicitud teniendo en cuenta que los productos Kosher están destinados a satisfacer necesidades particulares de alimentación de determinado grupo poblacional y por tratarse de un producción de diferentes alimentos elaborados bajo preceptos religiosos exclusivamente para la comunidad judía.

Que la Ley 25.630 en su artículo 2º establece que el ex MINISTERIO DE SALUD, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7º de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.



Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley 25.630 y Decreto N° 597/03, reglamentario de la misma.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3º de la Ley 25.630, solicitada por la firma "DIA ARGENTINA S.A.", RNE N° 00042978, con domicilio legal constituido a estos efectos en Av. Paseo Colón 746, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo con la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario N° 597/03, los productos: "Tortilla de Trigo" – marca DÍA% - con registro en trámite según Expte. N° 1-0047-2110- 009097-17-1 y "Tortilla de Trigo con Maíz" – marca DÍA% - con registro en trámite según Expte. N° 1- 0047-2110-009099-17-2 por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la firma "DIA ARGENTINA S.A.", RNE N° 00042978, con domicilio legal constituido a estos efectos en Av. Paseo Colón 746, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y a quienes corresponda. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, archívese. Adolfo Luis Rubinstein

e. 12/12/2018 N° 94546/18 v. 12/12/2018

**Fecha de publicación 12/12/2018**

